



Aprueba Acuerdo de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Universidad de Chile**.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 91

SANTIAGO, 01 DE FEBRERO DE 2018

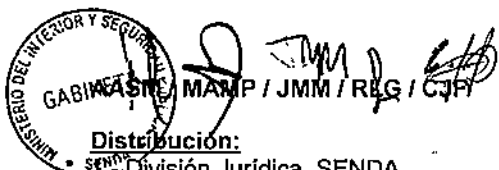
### VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Exento N° 1.680, de fecha 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; y



### CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.



#### Distribución:

- 1.- División Jurídica, SENDA
- 2.- Área de Estudios, SENDA
- 3.- Universidad de Chile (Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1058, comuna de Santiago)
- 4- Unidad de Gestión Documental

S- 932/18

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción.

3.- Que, con fecha **10 de enero de 2018**, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la **Universidad de Chile**, suscribieron un acuerdo de colaboración con el objeto de desarrollar un proyecto que busque describir la prevalencia del consumo de sustancias psicoactivas en la población de estudiantes de la educación superior, así como sus principales patrones de uso, patrones explicativos y consecuencias asociadas, con miras a fortalecer las políticas públicas de prevención, tratamiento y rehabilitación.

4.- Que, en consecuencia, se debe proceder a la expedición del correspondiente acto administrativo que autorice el acuerdo, razón por la cual vengo a dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el acuerdo de Colaboración Técnica celebrado con fecha **10 de enero de 2018**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la **Universidad de Chile**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Déjese constancia que el cumplimiento del Acuerdo de Colaboración Técnica que por medio del presente acto se aprueba, no implicará el desembolso de recursos para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las cláusulas del Acuerdo de Colaboración Técnica que se aprueba por la presente Resolución Exenta, son del siguiente tenor:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA)**

En Santiago de Chile, a 10 de enero de 2018, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s), Antonio Leiva Rabael, cédula de identidad N°13.096.398-6, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, y la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, Juan Cortés Araya, cédula de identidad N°6.363.427-1, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

## **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO**

1.- La Universidad de Chile, Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, regida por el Decreto con Fuerza de ley N°3, de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Con Fuerza De Ley N°153, De 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile.

2.- Por su parte, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a lo establecido en la letra b) del artículo 19 de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol colaborar con el Ministro del Interior y Seguridad Pública, y con el Subsecretario de Prevención del Delito, en el ámbito de sus atribuciones, en la elaboración de políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas, cuando estas conductas constituyen un factor de riesgo para la comisión de delitos.

Corresponde también a SENDA, conforme lo establece la letra j) del artículo 19 de la Ley N° 20.502, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo. A su turno, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del artículo 19 de la Ley N° 20.502, corresponde también a SENDA impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades de Ministerios o Servicios Públicos destinados a la prevención del consumo de drogas y alcohol, así como al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo, y ejecutarlos, en su caso.

3.- En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra desarrollando un proyecto que busca describir la prevalencia del consumo de sustancias psicoactivas en la población de estudiantes de educación superior, así como sus principales patrones de uso, factores explicativos y consecuencias asociadas, a objeto de mejorar y fortalecer las políticas públicas de prevención, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por el consumo de sustancias en esta población. Para la correcta implementación de este proyecto, SENDA y la Universidad de Chile, en el marco de sus atribuciones, han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración Técnica.

4.- Las partes firmantes declaran expresamente su voluntad de realizar actividades de difusión conjuntas, publicación conjunta de documentos y el intercambio de otro tipo de información disponible, que se generen producto de este proyecto o de otras iniciativas conjuntas que se puedan desarrollar en el futuro, en la medida de que se cuente con recursos para sufragar los gastos aparejados.

## **SEGUNDO: DEL PROYECTO**

El objeto de este convenio, es formalizar la coordinación para la implementación del proyecto que trata el N°3 de la cláusula anterior, esto es describir la prevalencia del consumo de sustancias psicoactivas en la población de estudiantes de educación superior, así como sus principales patrones de uso, factores explicativos y consecuencias asociadas.

En lo que a este punto respecta, en virtud de este convenio se contará con una muestra de estudiantes de la Universidad de Chile a los cuales se les aplicará una encuesta que busque pesquisar lo señalado en el párrafo anterior. El resultado del análisis de las respuestas de los estudiantes seleccionados será puesto a disposición de las partes firmantes.

Para la debida ejecución de este Convenio y el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las partes firmantes, la mesa técnica de que trata la cláusula cuarta siguiente, elaborará un protocolo en que se formalizará, al menos, los procedimientos para contactar a los estudiantes seleccionados y los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad y el anonimato de la información que se levante.

Con todo, las partes entienden que el Anexo N° 1 que complementa el presente instrumento, forma parte íntegra del acto administrativo.

## **TERCERO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES COMPARECIENTES**

Las partes que suscriben el presente Convenio, se comprometen, en la esfera de sus competencias, a realizar las siguientes acciones.

### **I.- Compromisos de la Universidad de Chile:**

- a) Poner a disposición del SENDA el listado de la matrícula de estudiantes de pregrado del año 2018, tanto de sus carreras diurnas como vespertinas, con una variable de identificación del estudiante que impida su individualización, además de su sexo, edad, carrera y año de ingreso. El listado debe además incluir el correo electrónico de cada estudiante. Sobre la base a la información enviada, se obtendrá una muestra aleatoria de estudiantes en cada establecimiento.
- b) Participación y revisión en la elaboración del informe final del proyecto.
- c) Designar a un representante técnicamente idóneo en la Mesa Técnica de que trata la cláusula cuarta.

### **II.- Compromisos de SENDA:**

- a) Elaborar el instrumento online para el levantamiento de información.
- b) Estimar el tamaño muestral y la selección de la muestra.
- c) Realizar el proceso de levantamiento de información y la supervisión de éste.
- d) Diseñar y costear el sistema de incentivos para promover la respuesta voluntaria de la encuesta.
- e) Analizar y redactar del informe final del estudio, el que incluirá los principales resultados relacionados al uso de drogas y variables asociadas.
- f) Respetar la voluntad de aquellos estudiantes que no deseen participar en el Proyecto.
- g) Asegurar la confidencialidad de la información obtenida y que en los resultados no se identificará la procedencia de los estudiantes.
- h) Designar a un representante del SENDA técnicamente idóneo, en la Mesa Técnica de que trata la cláusula cuarta.

Las Partes de este Acuerdo, conjuntamente declaran conocer la circunstancia consistente en que el objeto de este contrato, es decir los derechos y deberes que de él emanan, se encuentran también regulados por la ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada. En virtud del conocimiento de esa circunstancia, declaran que la interpretación y ejecución de los derechos y obligaciones de él, no pueden materializarse en un sentido que las normas de dicho cuerpo legal sean incumplidas de cualquier forma, y que dicha normativa -y otras

aplicables al sector público- impone a SENDA obligaciones adicionales a las señaladas en este instrumento, sobre la protección de la privacidad y del derecho a la intimidad.

#### **CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Para los efectos de la coordinación y la toma de las decisiones relativas al funcionamiento y operación del proyecto, cada una de las partes designa los siguientes representantes técnicos:

1.- Por el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de drogas y alcohol (SENDA), el Jefe del Área de Estudios o quien designe el/la Director(a) Nacional de dicho órgano, mediante Oficio dirigido a las contrapartes.

2.- Por la Universidad de Chile, el Director de Salud Estudiantil, doctor Pedro Crocco Ábalos, o su subrogante.

Las contrapartes señaladas podrán realizar reuniones o mesas técnicas de seguimiento a la implementación del proyecto, definiendo de común acuerdo los ajustes técnicos que correspondan, así como cualquier otra materia relativa al presente convenio, incluyendo su duración.

#### **QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

Las partes dejan constancia que el presente convenio de colaboración entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo hasta por 8 años, y de acuerdo a lo que decida la mesa técnica en virtud de la alianza para continuar desarrollando acciones de promoción y/o prevención en consumo de drogas y/o alcohol en población universitaria, mediante el competente acto administrativo de SENDA. Con todo, por razones de buen servicio consistentes en la eficaz implementación del proyecto, las partes se obligan a iniciarlo a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento.

#### **SEXTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO**

Cualquiera de las partes comparecientes podrá poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración, notificando a las otras partes por escrito de su intención, mediante carta certificada, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación.

#### **SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran que la solución de eventuales discrepancias respecto a la interpretación y aplicación de las normas de este instrumento serán resueltas amigablemente, considerando el objeto y fin de este acuerdo, y los principios de derecho administrativo aplicables a los Órganos de la Administración del Estado, especialmente el principio de servicialidad del Estado y de legalidad. En caso de no haber acuerdo dentro de un plazo de 30 días corridos desde producido el conflicto, cualquiera de las partes podrá poner término inmediato al presente convenio, sin necesidad de notificación judicial alguna, bastando para ello comunicarlo a la otra parte mediante carta certificada despachada al domicilio que aparece en este instrumento con 15 días corridos de anticipación.

#### **OCTAVO: EJEMPLARES**

El presente Convenio de Colaboración, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos para cada una de las partes. Las partes declaran conocer los instrumentos que constituyen las respectivas personerías, por lo que consienten en que ellos no sean individualizados pero que igualmente se entiendan integrantes del presente acto.

### **NOVENO: PERSONERÍAS**

La personería de don Juan Cortes Araya para actuar en representación de la Universidad de Chile, emana del D.U. N°0037871, del 29.09.2014 y del D.U. N°4697 del 10.10.2014. La personería de don Antonio Leiva Rabael para actuar en representación del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol consta en Decreto Exento N°1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**FIRMAN:** Juan Cortés Araya. Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios. Universidad de Chile. Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

### **Anexo N° 1- Convenio de Colaboración Universidad de Chile- SENDA**

- ¿Quiénes serán los investigadores de este proyecto?

El estudio es conducido por el Observatorio Chileno de Drogas. El observatorio está integrado por tres investigadores, todos estarán involucrado en el desarrollo de esta investigación. Sus nombres son Esteban Pizarro (EP), Nicolás Rodríguez (NR) y José Marín (JM).

Además, se cuenta con la asesoría de Álvaro Ahumada (AA), quien está a cargo de la coordinación del Observatorio.

Para la gestión del sistema de incentivos se contara con el apoyo de la consultora GfK Adimark.

- ¿Cuáles son sus antecedentes académicos?

NR y JM son sociólogos con estudios de magister. EP y AA son economistas, también con estudios de magister. Los cuatro han participado en el diseño, implementación y análisis de los estudios de drogas en población general y población escolar que realiza SENDA todos los años.

- ¿Qué rol tendrá cada uno de ellos en la ejecución de este proyecto?

JM, NR y EP estarán a cargo de la implementación del estudio, del análisis de los resultados y de la elaboración del informe final.

AA asesorará el desarrollo metodológico del estudio y revisará los productos finales.

- ¿A quién va dirigido el informe final?

A público en general. El informe tendrá un formato y estilo similar al estudio nacional de drogas en población general (ENPG) 2014, disponible en el siguiente link:

[http://www.senda.gob.cl/wp-content/uploads/media/estudios/PG/2014\\_EstudioDrogas\\_Poblacion\\_General.pdf](http://www.senda.gob.cl/wp-content/uploads/media/estudios/PG/2014_EstudioDrogas_Poblacion_General.pdf)

- ¿Será publicado este informe? ¿En qué medio?

Por ahora solo en formato digital. Estará disponible al público general para ser descargado a través de la sección del Observatorio de la página web de Senda, al igual que el ENPG 2104

¿Cómo se definirá la autoría del estudio?

La autoría del informe será del Observatorio Chileno de Drogas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA Ministerio del Interior y Seguridad Pública Gobierno de Chile Santiago. Se hará registro de propiedad intelectual.

- ¿Cómo se resguardará la información sobre el origen de los resultados obtenidos respecto el establecimiento de educación del cual se obtuvieron?

El estudio no contempla informes por establecimientos, ni la presentación o comparación de resultados a ese nivel. En el capítulo metodológico del informe se mencionarán los establecimientos participantes y los tamaños de muestras teóricos y efectivos de cada uno.

SENDA no podrá entregar a terceros los resultados, estadísticas o bases de datos que incluya el nombre o identificador de los establecimiento participantes en el estudio.

En el convenio de colaboración que se firme para la realización del estudio se señala que *Las Partes de este Acuerdo, conjuntamente declaran conocer la circunstancia consistente en que el objeto de este contrato, es decir los derechos y deberes que de él emanan, se encuentran también regulados por la ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada. En virtud del conocimiento de esa circunstancia, declaran que la interpretación y ejecución de los derechos y obligaciones de él, no pueden materializarse en un sentido que las normas de dicho cuerpo legal sean incumplidas de cualquier forma, y que dicha normativa -y otras aplicables al sector público- impone a SENDA obligaciones adicionales a las señaladas en este instrumento, sobre la protección de la privacidad y del derecho a la intimidad.*

En el caso del apoyo de GfK Adimark, en la contratación del sistema de incentivos se establece que toda información parcial levantada en terreno o desde fuentes secundarias, será de propiedad exclusiva del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El consultor no podrá difundir o reproducir, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, información del estudio sin contar con la autorización expresa de la Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del SENDA

- ¿Qué otras instituciones de educación superior se invitará a participar o participarán en este proyecto?


A la fecha tenemos el compromiso de establecimientos en regiones de Antofagasta (UST y UA), Biobío (IP Virginio Gómez, Inacap, UBB, UCSC, UDD, UdeC y UFSTM), Los Ríos (USS), Los Lagos (U de Aconcagua, UST y UACH), Metropolitana (ENAC y USS).

Además estamos invitando a participar a todas las casas de estudios de la Región de Aysén (5) y a la USACH.

**ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE**



**ANTONIO LEIVA RABAE**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**DIRECTOR REHABILITACIÓN DEL CONSUMO**  
**NACIONAL DE DROGAS Y ALCOHOL**







## **CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA)**

En Santiago de Chile, a 10 de enero de 2018, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s), Antonio Leiva Rabael, cédula de identidad N°13.096.398-6, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, y la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, Juan Cortés Araya, cédula de identidad N°6.363.427-1, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO**

1.- La Universidad de Chile, Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, regida por el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Con Fuerza De Ley N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile.

2.- Por su parte, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a lo establecido en la letra b) del artículo 19 de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol colaborar con el Ministro del Interior y Seguridad Pública, y con el Subsecretario de Prevención del Delito, en el ámbito de sus atribuciones, en la elaboración de políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas, cuando estas conductas constituyen un factor de riesgo para la comisión de delitos.

Corresponde también a SENDA, conforme lo establece la letra j) del artículo 19 de la Ley N° 20.502, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo. A su turno, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del artículo 19 de la Ley N° 20.502, corresponde también a SENDA impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades de Ministerios o Servicios Públicos destinados a la prevención del consumo de drogas y alcohol, así como al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo, y ejecutarlos, en su caso.



3.- En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra desarrollando un proyecto que busca describir la prevalencia del consumo de sustancias psicoactivas en la población de estudiantes de educación superior, así como sus principales patrones de uso, factores explicativos y consecuencias asociadas, a objeto de mejorar y fortalecer las políticas públicas de prevención, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por el consumo de sustancias en esta población. Para la correcta implementación de este proyecto, SENDA y la Universidad de Chile, en el marco de sus atribuciones, han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración Técnica.

4.- Las partes firmantes declaran expresamente su voluntad de realizar actividades de difusión conjuntas, publicación conjunta de documentos y el intercambio de otro tipo de información disponible, que se generen producto de este proyecto o de otras iniciativas conjuntas que se puedan desarrollar en el futuro, en la medida de que se cuente con recursos para sufragar los gastos aparejados.

## **SEGUNDO: DEL PROYECTO**

El objeto de este convenio, es formalizar la coordinación para la implementación del proyecto que trata el N°3 de la cláusula anterior, esto es describir la prevalencia del consumo de sustancias psicoactivas en la población de estudiantes de educación superior, así como sus principales patrones de uso, factores explicativos y consecuencias asociadas.

En lo que a este punto respecta, en virtud de este convenio se contará con una muestra de estudiantes de la Universidad de Chile a los cuales se les aplicará una encuesta que busque pesquisar lo señalado en el párrafo anterior. El resultado del análisis de las respuestas de los estudiantes seleccionados será puesto a disposición de las partes firmantes.

Para la debida ejecución de este Convenio y el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las partes firmantes, la mesa técnica de que trata la cláusula cuarta siguiente, elaborará un protocolo en que se formalizará, al menos, los procedimientos para contactar a los estudiantes seleccionados y los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad y el anonimato de la información que se levante.

Con todo, las partes entienden que el Anexo N°1 que complementa el presente instrumento, forma parte íntegra del acto administrativo.

## **TERCERO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES FIRMANTES**

Las partes que suscriben el presente Convenio, se comprometen, en la esfera de sus competencias, a realizar las siguientes acciones.

### **I.- Compromisos de la Universidad de Chile:**

- a) Poner a disposición del SENDA el listado de la matrícula de estudiantes de pregrado del año 2018, tanto de sus carreras diurnas como vespertinas, con una variable de identificación del estudiante que impida su individualización, además de su sexo, edad, carrera y año de ingreso. El listado debe además incluir el correo electrónico de cada estudiante. Sobre la base de la información enviada, se obtendrá una muestra aleatoria de estudiantes en cada establecimiento.
- b) Participación y revisión en la elaboración del informe final del proyecto.
- c) Designar a un representante técnicamente idóneo en la Mesa Técnica de que trata la cláusula cuarta.

### **II.- Compromisos de SENDA:**

- a) Elaborar el instrumento online para el levantamiento de información.
- b) Estimar el tamaño muestral y la selección de la muestra.
- c) Realizar el proceso de levantamiento de información y la supervisión de éste.



- d) Diseñar y costear el sistema de incentivos para promover la respuesta voluntaria de la encuesta.
- e) Analizar y redactar del informe final del estudio, el que incluirá los principales resultados relacionados al uso de drogas y variables asociadas.
- f) Respetar la voluntad de aquellos estudiantes que no deseen participar en el Proyecto.
- g) Asegurar la confidencialidad de la información obtenida y que en los resultados no se identificará la procedencia de los estudiantes.
- h) Designar a un representante del SENDA técnicamente idóneo, en la Mesa Técnica de que trata la cláusula cuarta.

Las Partes de este Acuerdo, conjuntamente declaran conocer la circunstancia consistente en que el objeto de este Convenio, es decir los derechos y deberes que de él emanan, se encuentran también regulados por la ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada. En virtud del conocimiento de esa circunstancia, declaran que la interpretación y ejecución de los derechos y obligaciones de él, no pueden materializarse en un sentido que las normas de dicho cuerpo legal sean incumplidas de cualquier forma, y que dicha normativa -y otras aplicables al sector público- impone a SENDA obligaciones adicionales a las señaladas en este instrumento, sobre la protección de la privacidad y del derecho a la intimidad.

#### **CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Para los efectos de la coordinación y la toma de las decisiones relativas al funcionamiento y operación del proyecto, cada una de las partes designa los siguientes representantes técnicos:

- 1.- Por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), el Jefe del Área de Estudios o quien designe el/la Director(a) Nacional de dicho órgano, mediante Oficio dirigido a las contrapartes.
- 2.- Por la Universidad de Chile, el Director de Salud Estudiantil, Dr. Pedro Crocco Ábalos, o su subrogante.

Las contrapartes señaladas podrán realizar reuniones o mesas técnicas de seguimiento a la implementación del proyecto, definiendo de común acuerdo los ajustes técnicos que correspondan, así como cualquier otra materia relativa al presente convenio, incluyendo su duración.

#### **QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

Las partes dejan constancia que el presente convenio de colaboración entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo hasta por 8 años, y de acuerdo a lo que decida la mesa técnica en virtud de la alianza para continuar desarrollando acciones de promoción y/o prevención en consumo de drogas y/o alcohol en población universitaria, mediante el competente acto administrativo de SENDA. Con todo, por razones de buen servicio consistentes en la eficaz implementación del proyecto, las partes se obligan a iniciarlo a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento.

#### **SEXTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO**

Cualquiera de las partes comparecientes podrá poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración, notificando a la otra parte por escrito de su intención, mediante carta certificada, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación.

#### **SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran que la solución de eventuales discrepancias respecto a la interpretación y aplicación de las normas de este instrumento serán resueltas amigablemente,




considerando el objeto y fin de este acuerdo, y los principios de derecho administrativo aplicables a los Órganos de la Administración del Estado, especialmente el principio de servicialidad del Estado y de legalidad. En caso de no haber acuerdo dentro de un plazo de 30 días corridos desde producido el conflicto, cualquiera de las partes podrá poner término inmediato al presente convenio, sin necesidad de notificación judicial alguna, bastando para ello comunicarlo a la otra parte mediante carta certificada despachada al domicilio que aparece en este instrumento con 15 días corridos de anticipación.

#### **OCTAVO: EJEMPLARES**



El presente Convenio de Colaboración, se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos (2) de ellos para cada una de las partes. Las partes declaran conocer los instrumentos que constituyen las respectivas personerías, por lo que consienten en que ellos no sean individualizados pero que igualmente se entiendan integrantes del presente acto.

#### **NOVENO: PERSONERÍAS**

La personería de don Juan Cortés Araya para actuar en representación de la Universidad de Chile, emana del D.U. N°0037871, del 29 de septiembre de 2014, y del D.U. N°4697 del 10 de octubre de 2014. La personería de don Antonio Leiva Rabael para actuar en representación del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol consta en Decreto Exento N°1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



**JUAN CORTÉS ARAYA**  
**VICERRECTOR DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y COMUNITARIOS**  
**UNIVERSIDAD DE CHILE**



**ANTONIO LEIVA RABAE**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**NACIONAL DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

- ¿Quiénes serán los investigadores de este proyecto?

El estudio es conducido por el Observatorio Chileno de Drogas. El observatorio está integrado por tres investigadores, todos estarán involucrado en el desarrollo de esta investigación. Sus nombres son Esteban Pizarro (EP), Nicolás Rodríguez (NR) y José Marín (JM).

Además, se cuenta con la asesoría de Álvaro Ahumada (AA), quien está a cargo de la coordinación del Observatorio.

Para la gestión del sistema de incentivos se contará con el apoyo de la consultora GfK Adimark.

- ¿Cuáles son sus antecedentes académicos?

NR y JM son sociólogos con estudios de magister. EP y AA son economistas, también con estudios de magister. Los cuatro han participado en el diseño, implementación y análisis de los estudios de drogas en población general y población escolar que realiza SENDA todos los años.

- ¿Qué rol tendrá cada uno de ellos en la ejecución de este proyecto?

JM, NR y EP estarán a cargo de la implementación del estudio, del análisis de los resultados y de la elaboración del informe final.

AA asesorará el desarrollo metodológico del estudio y revisará los productos finales.

- ¿A quién va dirigido el informe final?

A público en general. El informe tendrá un formato y estilo similar al estudio nacional de drogas en población general (ENPG) 2014, disponible en el siguiente link:

[http://www.senda.gob.cl/wp-content/uploads/media/estudios/PG/2014\\_EstudioDrogas\\_Poblacion\\_General.pdf](http://www.senda.gob.cl/wp-content/uploads/media/estudios/PG/2014_EstudioDrogas_Poblacion_General.pdf)

- ¿Será publicado este informe? ¿En qué medio?

Por ahora solo en formato digital. Estará disponible al público general para ser descargado a través de la sección del Observatorio de la página web de Senda, al igual que el ENPG 2014.

- ¿Cómo se definirá la autoría del estudio?

La autoría del informe será del Observatorio Chileno de Drogas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA Ministerio del Interior y Seguridad Pública Gobierno de Chile Santiago. Se hará registro de propiedad intelectual.

- ¿Cómo se resguardará la información sobre el origen de los resultados obtenidos respecto el establecimiento de educación del cual se obtuvieron?

El estudio no contempla informes por establecimientos, ni la presentación o comparación de resultados a ese nivel. En el capítulo metodológico del informe se mencionarán los establecimientos participantes y los tamaños de muestras teóricos y efectivos de cada uno.

SENDA no podrá entregar a terceros los resultados, estadísticas o bases de datos que incluya el nombre o identificador de los establecimiento participantes en el estudio.

En el convenio de colaboración que se firme para la realización del estudio se señala que *Las Partes de este Acuerdo, conjuntamente declaran conocer la circunstancia consistente en que el objeto de este contrato, es decir los derechos y deberes que de él emanan, se encuentran también regulados por la ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada. En virtud del conocimiento de esa circunstancia, declaran que la interpretación y ejecución de los derechos y obligaciones de él, no pueden materializarse en un sentido que las normas de dicho cuerpo legal sean incumplidas de cualquier forma, y que dicha normativa -y otras*

Anexo N°1 – Convenio Colaboración Universidad de Chile – SENDA

*aplicables al sector público- impone a SENDA obligaciones adicionales a las señaladas en este instrumento, sobre la protección de la privacidad y del derecho a la intimidad.*

En el caso del apoyo de GfK Adimark, en la contratación del sistema de incentivos se establece que toda información parcial levantada en terreno o desde fuentes secundarias, será de propiedad exclusiva del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El consultor no podrá difundir o reproducir, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, información del estudio sin contar con la autorización expresa de la Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del SENDA

- ¿Qué otras instituciones de educación superior se invitará a participar o participarán en este proyecto?

A la fecha tenemos el compromiso de establecimientos en regiones de Antofagasta (UST y UA), Biobío (IP Virginio Gómez, Inacap, UBB, UCSC, UDD, UdeC y UFSTM), Los Ríos (USS), Los Lagos (U de Aconcagua, UST y UACH), Metropolitana (ENAC y USS).

Además estamos invitando a participar a todas las casas de estudios de la Región de Aysén (5) y a la USACH.